



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
JIGUA, COPAN Y LA ESCUELA "RURAL MIXTA HONDURAS" DE VALLE
MAGDALENA.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y el Profesor o Licenciado **LUIS ALFONSO PINTO BRITO**, con Identidad No. 1401-1981-00640, quien actúa en su condición de Director de la Escuela "Rural Mixta Honduras" de la Comunidad de Valle Magdalena La Jigua Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se regirá por lo siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y la Escuela "Rural Mixta Honduras" de Valle Magdalena, Jigua Copan, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

BASE LEGAL

El Artículo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil veinte (2020), y conforme al Pacto para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2020, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud de la Escuela "Rural Mixta Honduras" de Valle Magdalena, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; **A)** Pago del Maestro (a) que imparta clases de computación, **B)** pago del Vigilante, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, **en Sesión Ordinaria celebrada el día martes 04 de Febrero año 2020, según consta en el Acta No. 65, punto No. 15 Aprobó un subsidio por Diez meses por L. 65,000.00 (Febrero a Noviembre Pago Maestro (a) de Computación). En el Acta No 65, Sesión del día martes 04 de Febrero del 2020, Punto No 15. Aprobó un Subsidio por 12 meses por L. 24,000.00 (Enero a Diciembre pago del Vigilante) siendo un Total de L. 89,000.00 mismos que serán desembolsados en subsidios mensuales de L. 8,500.00 al Director de la Institución correspondientes a L. 6,500.00 para el Maestro de Computación y L. 2,000.00 para el Vigilante del Centro Educativo.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía en Gobierno Central, por tanto la Escuela "Rural Mixta Honduras" de Valle

Magdalena queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

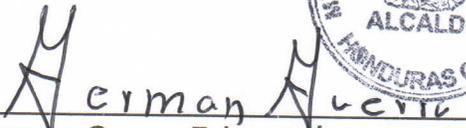
DEL CENTRO EDUCATIVO.

La Escuela "Rural Mixta Honduras" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de Doce meses, contados a partir del mes de Enero hasta el mes de Diciembre del 2020, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.


German Guerra Echeverría
Alcalde Municipal.




Alfonso Pinto Brito.
Director



SOLICITUD

Aprobado

Valle Magdalena Jigua Copan 08 de enero del 2020.

*L. 6,500.00 mensual
Maestro.*

Señor: Alcalde Municipal

*L. 2,000.00 mensual
Vigilante*

Don German Guerra y su honorable corporación municipal.

German Guerra

Reciban de la Escuela Honduras de Valle Magdalena un saludo de año nuevo deseándoles muchos éxitos en sus tareas municipales.



Al mismo tiempo les estamos solicitando nuevamente el subsidio otorgado a este centro educativo para el pago de la maestra de computación y la vigilancia de dicha institución en el presente año lectivo, esperamos de su consideración el pago de L. 6,500.00 (Seis mil quinientos lempiras) para la maestra de computación y L. 1,500.00 (Un mil quinientos lempiras) para el vigilante, ya que es necesario y de mucha importancia para la educación de nuestros niños.

No dudando de su amable comprensión nos es grato suscribirnos de ustedes muy respetuosamente.

Atentamente

Luis Pinto
Lic. Luis Pinto
Director de Escuela.




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LUIS ALFONSO / PINTO BRITO

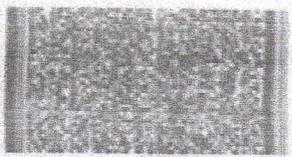


REINDESTRUCCION POR NACIMIENTO
NACIO EL 31 JUNIO 1966
SERO: MACTEENO
EMITIDA EL 04 MAYO 1997

1401-1981-00640


ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

RODRIGUEZ
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0410

LUIS ALFONSO / PINTO BRITO
1401-1981-00640